Complemento Convenio de Asociación No 005 DE 2026
(12 de agosto de 2026)

Modalidad de Contratación:	COMPETITIVO ESAL DECRETO 092 DE 2017
Causal:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Entidad Contratante: NIT.	MUNICIPIO DE MACANAL 891.801.129-1
Contratista:	FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD NIT 900722425-1 RL YEIMI SOLANLLY MELO SABOGAL CC 65794991 DE MARIQUITA VDA GUINTIVA FCA EL ALCAPARRO MCP OICATA FUNDACIONMAS.ORG@GMAIL.COM 3204366912
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA OPERACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MACANAL, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026
Plazo de Ejecución:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.
Valor:	TRESCIENTOS DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($302.065.218,47)

Entre los suscritos a saber LEIDY PATRICIA CANO AVILA, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía Np. 1.064.658.315 expedida en Macanal, obrando en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de MACANAL, Entidad Publica del orden Territorial, con facultad para contratar, identificada con el N.I.T 891.801.129-1, por una parte y quien para efectos del presente convenio se denominara EL MUNICIPIO y por la otra parte la FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD NIT 900722425-1 RL YEIMI SOLANLLY MELO SABOGAL CC 65794991, en adelante llamado EL ASOCIADO (ESAL) hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con el expediente precontractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA OPERACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 DE 2026

	SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MACANAL, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026
CODIGO UNSPSC	CÓDIGO DESCRIPCIÓN 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentos y nutrición 85151700 Planeación y ayuda de política de alimentos
VALOR CONVENIO	TRESCIENTOS DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($302.065.218,47)
DESEMBOLSOS	El Municipio desembolsará el valor del convenio mediante actas parciales, previa prestación efectiva del servicio correspondiente a las raciones efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, conforme a las condiciones, especificaciones técnicas y valores unitarios establecidos en el presente convenio. Cada pago estará condicionado a la presentación y verificación del informe de ejecución del objeto contractual, los soportes exigidos y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado. Para que el Municipio proceda a efectuar los pagos, el Operador deberá acreditar el cumplimiento integral de los siguientes requisitos: • Presentación de la cuenta de cobro con su informe de actividades en el formato establecido por el municipio con soporte de cada una de las obligaciones contraídas y de la ejecución según los ítem y volares establecidos por tipo de ración. • Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción de las raciones efectivamente entregados, debidamente firmadas. • Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando haya lugar, correspondiente al valor de las raciones efectivamente suministradas durante el período respectivo, discriminadas por modalidad de atención, grupo escolar y sede educativa, de conformidad con los lineamientos técnicos vigentes del Programa de Alimentación Escolar – PAE. • Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal si aplica según el caso, que acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (afiliación a prestadora de salud (EPS), fondo de pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales); así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando se trate de personas jurídicas. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. • El asociado deberá estar o paz y salvo por todo concepto con el pago de bienes, servicios y suministro del o los periodos que va a cobrar, del cual deberá soportarlo por escrito mediante certificación debidamente legalizada de los proveedores y el comprobante del pago correspondiente. • Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el

<table>
<tr><td></td><td>periodo a liquidar, discriminadas por tipo de complemento, grupo escolar, sede aplicativa, debidamente certificada por el rector de las Institución Educativa.

Parágrafo 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.
Parágrafo 2: Los desembolsos del Municipio estarán supeditados a la disponibilidad y giro efectivo de los recursos por parte del Departamento de Boyacá, en desarrollo del Convenio Interadministrativo suscrito para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026. El asociado conoce y acepta esta condición, razón por la cual el Municipio no reconocerá intereses, costos adicionales o indemnizaciones derivados de retrasos ocasionados por la no disponibilidad o giro oportuno de dichos recursos..
Parágrafo 3: Los recursos aportados por el Municipio deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con la propuesta presentada por el asociado, el presupuesto aprobado y los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
Parágrafo 4: Los desembolsos estarán sujetos al Programo Anual Mensualizado de Caja - PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.
Parágrafo 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de Municipio en favor del Asociado.
Parágrafo 6: Para tramitar el último pago, el asociado deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción expedido por el supervisor.
Parágrafo 7: El valor de cada desembolso corresponderá exclusivamente a las raciones efectivamente suministradas y certificadas por el supervisor del convenio, conforme a los beneficiarios atendidos, los días efectivos de operación y las modalidades de atención autorizadas durante el período objeto de cobro.</td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">No CDP</td><td>2026080011</td><td>FECHA</td><td>07-08-2026</td></tr>
<tr><td>RU</td><td>CÓDIGO</td><td>DENOMINACIÓN</td><td>FUENTE</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td></td><td>2.3.2.02.02.006.22.01.004</td><td>CONVENIO No CO1.PCCNTR.9778317/2684 PAE - segundo semestre /COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL /EDUCACIÓN /Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media</td><td>4001 COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL</td><td>$302.065.218,47</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar</td></tr>
</table>

OBLIGACIONES DE LA ESAL

COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO

NIVEL EDUCATIVO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	**MEDIDA**	CANTIDAD	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL (VALOR RACIÓN X BENEFICIARIOS X DÍAS)
Primera Infancia	8	DÍAS DE EJECUCIÓN	75	3.929	2.357.400
Preescolar	36	DÍAS DE EJECUCIÓN	75	3.929.	10.608.300
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	106	DÍAS DE EJECUCIÓN	75	4.040	32.118.000
Primaria: Cuarto y Quinto	95	DÍAS DE EJECUCIÓN	75	4.332	30.865.500
Secundaria	171	DÍAS DE EJECUCIÓN	75	4.703	60.315.975
Media y Ciclos Complementarios	86	DÍAS DE EJECUCIÓN	75	4.911	31.675.950

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DESCRIPCIÓN	**MEDIDA**	CANTIDAD	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL
Personal manipulador de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante setenta y cinco (75) días de calendario escolar, conforme a la estructura de costos definida por la Gobernación de Boyacá.	GOBAL	1	133.054.143.47	133.054.143.47

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA

DESCRIPCIÓN	**MEDIDA**	CANTIDAD	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL
Toma de muestras y contramuestras en las Instituciones Educativas Principales que operen la modalidad de Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo, de conformidad con el Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026.	UNIDAD	75	14.266	1.069.950
TOTAL				302.065.218,47

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 3				
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO				
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$404,00	$404,00	$404,00	$
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$
TOTAL	**$3.929,00**	**$4.040,00**	**$4.332,00**	**$4.**

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:

ZONA 3				
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA				
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.9
Personal Manipulador de	0	0	0	
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	243	243	243	2
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	
Manejo preventivo y	16	16	16	
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	1
TOTAL	**$ 3.813**	**$ 3.813**	**$ 4.499**	**$ 4.4**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo – Ración Transportada en Caliente solo podrá suministrarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, y previa autorización del Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá. Para efectos de la ejecución del presente convenio, el valor de esta modalidad será equivalente al valor establecido para la ración complemento tipo almuerzo preparada en sitio, de conformidad con la estructura de costos definida en el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Macanal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa oficial del Municipio de Macanal que se encuentre atendiendo la modalidad de Complemento Tipo Almuerzo – Ración Preparada en Sitio presente situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio bajo dicha modalidad, en los eventos previstos en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, podrá autorizarse de manera excepcional la atención mediante Ración Industrializada, previa comunicación y autorización del Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos vigentes.

Minutas Patrón – Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026

De conformidad con las Minutas Patrón y los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), y con la estructura técnica adoptada por la Gobernación de Boyacá para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, el presente proceso contempla la prestación de la modalidad Complemento Alimentario – Almuerzo Preparado en Sitio, de acuerdo con la población beneficiaria y los valores unitarios que se relacionan en el Anexo No. 1 – Resumen de Beneficiarios, así:

Primera Infancia	8
Preescolar	36
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	106
Primaria: Cuarto y quinto	95
Secundaria	171
Media y ciclos complementarios	86

PARÁGRAFO 1. En el evento de que durante la ejecución del convenio se presenten variaciones en el número de beneficiarios por grado de escolaridad, de conformidad con el reporte mensual del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, y se evidencie un mayor número de estudiantes en un determinado nivel de escolaridad y cupos disponibles en otro, el Municipio podrá autorizar la compensación de dichos cupos, con el fin de garantizar la atención de la población efectivamente matriculada. Para tal efecto, en el consolidado de raciones se deberá discriminar el número de raciones efectivamente suministradas por grado de escolaridad, modalidad de atención y sede educativa, las cuales serán reconocidas conforme a los valores unitarios establecidos para cada grupo de escolaridad. En todo caso, dicha compensación no podrá superar el número total de cupos asignados al Municipio de Macanal ni el valor total del convenio, so pena de que las raciones suministradas en exceso no sean reconocidas económicamente.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, mediante el cual se estableció la obligación de garantizar la formalización

laboral del personal manipulador de alimentos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, la estructura de costos adoptada para el presente proceso incorpora de manera independiente el valor correspondiente a este componente.

Para tal efecto, la Gobernación de Boyacá, en el estudio técnico que soporta el Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Macanal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, realizó el análisis del costo mensual del personal manipulador de alimentos, considerando el salario, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, riesgos laborales y demás conceptos establecidos en la normatividad vigente.

Como resultado de dicho análisis, se determinó la siguiente estructura de costos laborales para el personal manipulador de alimentos, discriminada por jornada de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	*MENSUAL (MEDIO TIEMPO)*
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM
SALARIO MÍNIMO
SUBSIDIO DE TRANSPORTE
BASE LIQUIDACIÓN
CESANTÍAS 8,33%
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS
VACACIONES 4.16%
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%
SALUD (EMPLEADOR) 8%
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12
ARL RIESGO 3 2,436%
SENA 2%
CAJA COMPENSACIÓN 4%
ICBF 3%
TOTALES

Se precisa que los recursos asignados para el pago del personal manipulador de alimentos, responsable de la preparación, servido y distribución de los complementos alimentarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, deberán destinarse única y exclusivamente a este componente, de conformidad con la estructura de costos adoptada para el presente proceso.

Con fundamento en el estudio técnico que soporta el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Macanal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, para el Municipio de Macanal se estableció el siguiente valor global para el componente correspondiente al personal manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS – MUNICIPIO DE MACANAL: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO

MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($133.054.143,47).

TOMA DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS

De conformidad con el Anexo 5 – Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE requiere la implementación de un plan de muestreo microbiológico en las modalidades que implican manipulación de alimentos, incluyendo la toma de muestras y contramuestras de los alimentos preparados, así como los controles relacionados con el personal manipulador, las superficies y los ambientes en contacto con los alimentos, con el fin de garantizar las condiciones de calidad e inocuidad del programa.

En desarrollo de dichos lineamientos, la Gobernación de Boyacá, en el estudio técnico que soporta el Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Macanal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, determinó el costo correspondiente a la toma de muestras y contramuestras en las Instituciones Educativas Principales que atienden la modalidad de Complemento Alimentario – Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, considerando los insumos requeridos para su conservación y almacenamiento, de conformidad con los lineamientos técnicos vigentes.

En consecuencia, el Municipio de Macanal adopta para el presente proceso el valor definido por la Gobernación de Boyacá para este componente, el cual hace parte integral de la estructura técnica y financiera del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

VALOR DE LA TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA

Adicionalmente a los valores anteriormente establecidos, la estructura de costos adoptada para el presente proceso contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.069.950,00), correspondiente al componente de toma de muestras y contramuestras, el cual será destinado exclusivamente a la realización de esta actividad en las Instituciones Educativas Principales que operen la modalidad de Complemento Alimentario – Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo.

El valor unitario establecido para cada toma de muestra y contramuestra corresponde a CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.266,00), conforme a la estructura técnica y financiera definida por la Gobernación de Boyacá para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

La ejecución de esta actividad deberá realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155

	de 2026, por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). Para tal efecto, el operador deberá diligenciar y presentar los formatos establecidos, junto con las evidencias fotográficas y demás soportes exigidos por la supervisión del convenio y los lineamientos técnicos vigentes. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL 1- Cumplir a cabalidad y estrictamente con lo establecido en la ley 2167 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar – PAE, durante los días del calendario académico aquí pactados. 2- Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial -Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan., decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen. 3- Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 4- Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 5- Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido. 6- Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.

	7- En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes y entregar al supervisor copia del certificado médico para aptitud de manipulador y certificado de capacitación. 8- Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. 9- Garantizar la porción servida (en gramos correspondientes) de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento 10- Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. 11- Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas de los anexos de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 12- Realizar el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas para la ración preparada en sitio tipo almuerzo, así mismo entregar en físico el archivo original a la oficina del PAE del municipio las evidencias fotográficas a color con marca de agua (fecha y hora) y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo con lo establecido en lo Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 13- Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 14- Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 15- Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

	16- Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el Anexo - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 17- Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan., y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor del convenio. 18- Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en la región que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 3 - Compras locales de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 19- Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos. 20- Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 21- Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 22- Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 23- Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 24- Apoyar los procesos que desarrolle la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. 25- Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación y/o la Entidad Territorial y/o del MEN. 26- Una vez firmado el convenio, presentar máximo 5 días antes del inicio del suministro de los complementos, la relación del personal contratado para cada función y la modalidad de contratación, e informar las modificaciones que se presenten. Adicional entregar los documentos correspondientes al plan de saneamiento básico y conceptos de aptitud de manipulación del personal. 27- Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.

	28- Acreditar, cuando sea requerido por la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con proveedores y demás terceros vinculados a la ejecución del convenio. 29- Realizar cambios en modalidad de ración (preparada en sitio y/o ración industrializada) solo con previa aprobación escrita por parte de la supervisión del convenio. 30- Realizar el cálculo para materia prima semanal en base a la proyección de la cantidad de estudiantes que tomaran el complemento alimentario la semana siguiente, dicha proyección es enviada por la institución educativa. 31- Realizar entrega de producto faltante, hasta 24 horas posterior a la notificación. 32- Garantizar la vinculación y formalización laboral del personal manipulador de alimentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y demás normas que regulen la materia, asegurando el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás derechos laborales. 33- Presentar y ejecutar el plan de saneamiento básico de las bodegas, de almacenamientos, comedor escolar, lugar de almacenamiento temporal y lugar de procesamiento de alimentos, acorde a la normatividad sanitaria legal vigente. 34- Presentar y ejecutar el plan de mantenimiento y reposición de equipos, acorde a la normatividad sanitaria legal vigente. 35- Fomentar estrategias de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes en plato. 36- Garantizar que dentro de su personal manipulados de alimentos se encuentre contratado un 20% de padres de familia de los beneficiarios del programa de alimentación escolar. 37- Presentar y ejecutar un plan de muestreo donde se incluya: los análisis microbiológicos realizados por los proveedores a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del Complemento Alimentario, con las especificaciones que establece la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y los análisis microbiológicos de los alimentos en bodega. 38- Presentar los 5 primeros días del mes los documentos soporte de entrega de raciones debidamente verificados y aprobados por el rector de la institución educativa. 39- Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen, y de todos los aspectos establecidos en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
OBLIGACIONES GENERALES	1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificados previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Municipio y con fundamento en los respectivos soportes y/o lineamientos estipulados en los lineamientos PAE.

	2. Atender las consultas, visitas técnicas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esto hubiere lugar. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 5. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactados, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del asociado conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 7. El asociado se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el asociado mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedo causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio ocasionados por el asociado o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 8. En el evento que el objeto convenido involucre lo asignación de bienes devolutivos al asociado, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al Municipio contratista según acta de entrega de existencias en las Unidades aplicativas. Así mismo, el asociado deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Municipio dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del convenio, el asociado debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción de los bienes firmado por los rectores de la Institución Educativa, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia paro efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 11. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente le aplique y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parle del Supervisor.

	12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 13. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en la ejecución del Convenio. 14. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 15. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto convenido para cada actividad que deba realizarse. 16. Garantizar que la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el municipio, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 17. Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Convenio al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA (los que apliquen). Solo en el caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal cuya vinculación no genere sujeción laboral no requerirá pago de prestaciones sociales y demás emolumentos de ley. 18. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. 19. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del convenio, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre o su alcance y no le corresponda como obligación al asociado. 2. Coordinar con la ESAL la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades o convenir, quedando de esta manera, aprobados por la administración. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio. 4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor, previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio. 5. Determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con las raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con el Rector de la Institución Educ ativa, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones. 6. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento de que, durante lo ejecución del convenio con el operador, se presenten situaciones que conlleven o realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos,

<table>
<tr><td></td><td>alimentos y materia prima, de acuerdo con el ítem de la minuta de costos, y no se haya logrado la reposición.

7. Brindar al asociado la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el municipio de Macanal</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por LAURA MARITZA CUESTA ALFONSO en su calidad de Secretaria de Desarrollo e Innovación o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>CLASE DE GARANTIA</th><th>NOMBRE DE LA GARANTIA</th><th>AMPAROS QUE CUBRE</th><th>VALOR DE LA GARANTÍA</th><th>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA</th></tr>
<tr><td rowspan="4">CONTRATO DE SEGURO</td><td rowspan="3">UNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO</td><td>10%

Del valor total del convenio</td><td>Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10%
Del valor total del Convenio</td><td>Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo</td></tr>
<tr><td>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>5% sobre el valor total del convenio</td><td>por una vigencia igual al término de duración del convenio y 3 años más</td></tr>
<tr><td>CUBRIMIENTO DE LA RCE</td><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMMLV</td><td>por una vigencia igual al término de duración del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA EXCEPCIONALES</td><td>Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15,16,17,18 de la ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>MULTAS</td><td>En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor</td></tr>
</table>

	total del contrato, El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor
CESIÓN	La Fundación de recursos no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio de Macanal
CLÁUSULA COMPROMISORIA	Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011
PAGOS QUE DEBE ASUMIR LA ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO	Para el caso en concreto se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en el municipio de Macanal para este tipo de entidades. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista debe asumir el pago de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
NORMATIVIDAD	El presente contrato se suscribirse entre el Municipio de Macanal Departamento de Boyacá y persona jurídica privada sin ánimo de lucro, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto 092 de 2017; normas las cuales nos determinan que ejecución de esta clase de contratos y por lo no reglamentado en el mismo se hará con la aplicación de los principios del Estatuto General de la contratación Administrativa y siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa
LIQUIDACIÓN	La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	(1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

DOMICILIO CONTRACTUAL	Se fija con domicilio contractual el Municipio de Macanal
FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma. En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado SADARS – Asesoría Gestión Contractual
Revisó: LAURA MARITZA CUESTA ALFONSO - Secretaría de Desarrollo e innovación
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal